Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ

Registrador/a de la Propiedad titular de

Avda.Riera d'Alforja nº 1
43850 - CAMBRILS (TARRAGONA)
Teléfono: 977369145
Fax: 977368876
Correo electrónico: cambrils@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F58MC09H9**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***74-25091510190821973***

CERTIFICADO F58MC09H9

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento de fecha quince de septiembre del año dos mil veinticinco dictado en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Reus dimanante de Procedimiento Ejecución Hipotecaria número 74/2020-B, presentado a las diez horas diecinueve minutos del día quince de septiembre de dos mil veinticinco asiento 4408 del Diario 2025, he examinado en lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

PRIMERO: DATOS REGISTRALES: Que el historial jurídico de la **finca registral número 30023 CRU 43031000241129** aparece en el Tomo: 1318 Libro: 840 Folio: 158 Inscripción: 16.

SEGUNDO: DESCRIPCION: Que la expresada finca consta descrita en su inscripción 13ª como sigue:
ENTIDAD NUMERO OCHO.- **Vivienda** sita en el término municipal de Cambrils, **señalada con el número ocho del bloque A**, Conjunto Residencial La Pérgola, **calle Josep Llimona, número 3**. Es del tipo duplex, esto es, cuenta con dos niveles o cotas uno en la rasante del suelo o planta baja y la planta alta, intercomunicándose tales cotas mediante escalera interior o independiente para esta vivienda. La planta baja se compone de vestíbulo, cocina, lavadero, aseo y comedor-estar de cuya dependencia se accede a la terraza propia de esta vivienda, orientada el viento Orste. La planta alta se compone de distribuidor, baño y tres dormitorios, desde uno de los cuales se accede a la terraza propia de esta vivienda sita en la fachada Oeste de la presente entidad. Ocupa una superficie construida cerrada de cincuenta y dos metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados en planta baja y la de cuarenta y ocho metros cuadrados en planta alta. Tiene como anejo inseparable el espacio inedificado comprendido por la proyección horizontal ideal de su fachada Oeste hasta llegar a la zona ajardinada comunal; tal espacio se destinara necesariamente a jardín el cual ocupa una superficie de 17,57 metros cuadrados. Tiene en la parte posterior una barbacoa. LINDA: Norte vivienda numero 9; Sur vivienda número 7; Este, vial peonil comunal que da acceso a esta vivienda cuyo desarrollo lo inicia a partir de la calle Llimona y al Oeste, espacio ajardinado anejo a esta entidad. CUOTA: 4%.

REFERENCIA CATASTRAL: 9899904CF3499N0030MG
Esta finca, o en su caso la matriz de la que procede, **NO** se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

TERCERO: TITULARIDAD: Que la titularidad dominical de la referida finca corresponde a la entidad **FUNDACION MUSEO DEL CINE**, con C.I.F. G87459681, titular del pleno dominio por donación, en virtud de la escritura otorgada en Zaragoza, el treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, ante su Notario Don Augusto Ariño García-Belenguer, con número de protocolo 1.380, según consta en la inscripción 16ª, de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro

CUARTO: CARGAS Y AFECCIONES:

-LIMITACIONES que resultan de los estatutos y de la legislación de Propiedad Horizontal al tratarse de un elemento privativo de una edificación en régimen de Propiedad Horizontal.

HIPOTECA de la inscripción 13ª transmitida por la 15ª, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA**, en garantía de un préstamo de **doscientos treinta y siete mil ciento veinticuatro euros con cuarenta céntimos de principal; de los intereses ordinarios de una anualidad al tipo del 4,60% anual; de los intereses de demora hasta la cantidad máxima de ochenta y ocho mil novecientos veintiún euros con sesenta y cinco céntimos; y hasta veintitrés mil setecientos doce euros con cuarenta y cuatro céntimos para costas y gastos; los intereses ordinarios garantizados por la hipoteca se pactan al tipo máximo de interés nominal del 15% anual; con fecha de vencimiento el día uno de Mayo de dos mil cuarenta y siete. TASADA para subasta en trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta céntimos y se señala como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada.** Formalizada en escritura otorgada en Reus, el cinco de Abril de dos mil siete, ante su Notario Don José Luis de Prada, que motivó la **inscripción 13ª**, de fecha trece de Mayo de dos mil siete.

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 13ª por la 15ª a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, por fusión, en virtud de instancia de fecha dieciséis de Enero de dos mil diecinueve, con firma debidamente legitimada por el Notario de Barcelona, Don Salvador Farres Ripoll, el día dieciocho de Enero de dos mil diecinueve, que motivó la **inscripción 15ª**, de fecha veintinueve de Enero de dos mil diecinueve

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A prorrogada por la C, a favor de **AJUNTAMENT DE CAMBRILS**, en cuanto a la totalidad DEL PLENO DOMINIO de esta finca, por **dos mil trece euros con cuarenta y siete céntimos de principal; recargo de apremio de cuatrocientos dos euros con sesenta y nueve céntimos; cuatrocientos catorce euros con cuatro céntimos para intereses de demora; ochenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos para costas y cien euros de costas previsibles; por un total de tres mil doce euros con sesenta y seis céntimos.** Ordenado en diligencia dictada el día 23 de Octubre de 2018, por el Ajuntament de Cambrils en expediente número 30407 seguido contra Ramon De Ferran Spiliotou. Mandamiento librado el día 23 de Octubre de 2018. Según consta en la **anotación letra A**, de fecha trece de Marzo de dos mil diecinueve.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra C según resulta de diligencia y mandamiento de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, según consta en la anotación **Letra C** de fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 08 de enero de 2024.
Según consta al margen de inscripción/anotación 16 al tomo 1.318, libro 840, folio 158.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B a favor de **AJUNTAMENT DE CAMBRILS**, en cuanto a **la totalidad** por **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal; CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS para intereses de demora; VEINTIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS para costas; un**

recargo de apremio de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ; CIEN EUROS para OTRAS COSTAS PREVISIBLES; por un total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS Ordenado en diligencia dictada el día 14 de febrero de 2022, por el Ajuntament de Cambrils en expediente número 30407/2 seguido contra Ramon De Ferran Spiliotou . Mandamiento librado el día 14 de febrero de 2022. Según consta en la anotación **letra B**, de fecha tres de junio de dos mil veintidós.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA D a favor de **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en cuanto a **la totalidad**, por **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal; CATORCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS para intereses; VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS para costas; DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS para intereses y costas; un recargo de apremio de CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS ; por un total de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS .** Ordenado en diligencia dictada el día 25 de junio de 2024, por la Tesoreria General de la Seguridad Social en expediente número 43 02 24 00173694 seguido contra Fundacion Museo del Cine. Mandamiento librado el día 25 de junio de 2024. Según consta en la anotación **letra D**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

-CERTIFICACION ADMINISTRATIVA.
Al margen de dicha anotación consta la nota de igual fecha, expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca, en virtud del mismo mandamiento que motivó la anotación.

QUINTO: Se acompaña **certificación literal** por copia de la inscripción 13ª de hipoteca y de la inscripción 15ª de transmisión de la misma, tomadas de su original, de cuya autenticidad certifico.

SEXTO: Se hace constar expresamente que dicha inscripción de hipoteca, objeto de ejecución, se encuentra en la actualidad plenamente **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.**

SEPTIMO: SE HACE CONSTAR QUE para la inscripción de la adjudicación derivada de la ejecución, deberá dirigirse el procedimiento también contra la entidad FUNDACION MUSEO DEL CINE, titular del pleno dominio de la finca de la que se certifica, como antes se ha dicho.

OCTAVO: Que sobre dicha finca no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.

NOVENO: NO hay documentos pendientes de despacho

NOVENO: Se hace constar la expedición de esta certificación, por nota al margen de la inscripción 13ª de hipoteca objeto del procedimiento.

DECIMO: Se **NOTIFICA** por correo con acuse de recibo/SIR,la expedición de esta certificación, conforme al art. 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los titulares de derechos posteriores, art. 689.1, según duplicado que con el número 31, dejo archivado en su correspondiente legajo.

Se comunicará al Juzgado la recepción de la notificación o, en su defecto, su remisión al BOE a efectos de su publicación, en el momento en el que se produzca.

Y no existiendo asiento alguno presentado al día de la fecha, antes de la apertura del Libro Diario, que se refiera a la expresada finca, expido la presente.

HONS. según minuta adjunta

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la

incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMBRILS a día ocho de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 24303127F5D1AE42

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Pasa al folio 156 del tomo 1318 libro 840 de Cambrils. FINCA N.º 30023
COTEJADO y CONFORME El Registrador, REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CAMBRILS Transmitida la hipoteca de la inscripción 13ª por la 15ª. Cambrils, 29 de enero de 2019	13ª HIPOTECA	VIVIENDA 8 sita en el término municipal de Cambrils, CL LLIMONA descrita en la inscripción 1ª CARGAS: Gravada con la hipoteca de la inscripción 1ª y afecta al pago de la liquidación TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS RAMON DE FERRAN SPILIOTOU, con N.I.F número 39884584P, soltero, mayor de edad y vecino de Cambrils, Cl Josep Llimona 3, titular de la plena propiedad de esta finca por Compra según la inscripción 10ª, constituye/n HIPOTECA sobre esta finca a favor de CAIXA TARRAGONA en garantia de un prestamo de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS de capital, de los intereses ordinarios de una anualidad al tipo del 4.60 por ciento anual; de los intereses de demora hasta la cantidad máxima de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS y de la cantidad de VEINTITRéS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS para costas y gastos. Los intereses ordinarios garantizados por la hipoteca se pactan al tipo máximo de interés nominal del 15.00 por ciento anual. . Dicha entidad se halla representada por Juan Maria Vilella Altarriba, con D.N.I. número 39824213N, mayor de edad, con domicilio en Reus, Pz Prim 6 segun poder otorgado mediante escritura autorizada por el notario de Tarragona, Don Martin Garrido Melero, el dia 26 de Septiembre de 2006 El contrato se concierta de conformidad con las siguientes CONDICIONES FIANANCIERAS: PRIMERA.-CAPITAL DEL PRESTAMO. Este Prestamo se conviene por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS .ENTREGA.- Caixa Tarragona entrega íntegramente el importe del préstamo meidante su abono en la ucenta ordinaria abierta en Caixa Tarragona que a tal fin ha sido designada por el prestatario, cuyos datos identificativos se reproducen a continuació, reconociendo el prestatario haber recibido el importe mencionado. SEGUNDA.-AMORTIZACIÓN. a) Este préstamo se tiene que amortizar en CUARENTA años, contados a partir del dia UNO DE MAYO DE 2007 , mediante el pago de CUATROCIENTAS OCHENTA cuotas mensuales comprensivas de la devolución de capital y la liquidación de intereses que correspondan a cada periodo mensual, de acuerdo con lo pactado en este contrato. b) La primera cuota, comprensiva de amortización e intereses,

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	CAMBRILS	840	1318

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	
COTEJADO y CONFORME El Registrador,		Viene del folio 171 del tomo 1065 libro 682 de Cambrils. FINCA N.º 30023 156

vencerá el dia UNO DE JUNIO DE 2007 y la última el día UNO DE MAYO DE 2047 , dia del vencimiento final de la operación. TERCERA.- INTERESES ORDINARIOS. a)Este préstamo producirá a favor de la entidad acreedora los tipos de interés siguientes: a.1.-Desde el dia del otorgamiento de la escritura que se registra, hasta el dia 31 DE OCTUBRE DE 2007 , un interés fijo del 4.60 por ciento nominal anual. a.2.-Desde el dia siguiente al fijado en el apartado anterior y hasta la amortización total del préstamo, éste se subdivide en SEMESTRES sucesivos, y el tipo de interés será el que se indica en la condición tercera bis. b) La producción de intereses se inicia el dia de la formalización del préstamo, y se liquidan el dia TREINTA de cada mes natural de vigencia de la operacion. TERCERA BIS.- TIPO DE INTERES VARIABLE. a) El tipo de interés nominal anual variable aplicable será el resultado de añadir el margen constante de 1.10 puntos al tipo de interes de referencia pactado, tomando para cada periodo el último publicado en el BOE, con anterioridad a la fehca establecida para esta variación de acuerdo con el punto a.2 de la condición tercera a).Tipos de referencia: Las partes pactan que el tipo de interés de referencia aplicable a este préstamo es el llamado: EURIBOR: a.1.-"Referencia interbancaria a un año": Se define como la media aritmética simple de los valores diarios de los dias con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federacion Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestran de bancos para operaciones entre entidades de similar calificacion. Sobre el tipo de interés de referencia , de cómputo anual, no se realizara ningun tipo de ajuste por razon de la distinta periocidad de pagos pactada, tomandose el publicado como base para calcular el tipo de interes nominal aplicable.c) Tipos de interes de referencia sustitutivos. En el caso que en la fecha prevista para la variacion del tipo de interes nominal anual correspondiente a la anualidad siguiente, hubiere transcurrido mas de un año, contado de fecha a fecha, sin que el citado tipo de referencia se hubiese publicado en el BOE, se adoptara como tipo de referencia para realizar dicha variacion el primero de los relacionados a continuacion, a no ser que asimismo dicho tipo de referencia llevara un año sin ser publicado en cuyo caso se adoptaria el segundo. En cualquier caso se tomaria como base para el cálculo, el último publicado en él BOE y el diferencial a añadir será el mismo señalado en el punto a) de esta condición. Si se reemprende la publicación del tipo de interés de referencia pactado o sustitutivo de aplicación preferente en el BOE, éste se volverá a utilizar para el cálculo del tipo de interes nominal anual correspondiente al periodo siguiente. Suponiendo que, en el curso de la vigencia del prétamo, dejasen de publicarse tanto el ipo de interés de referencia pactado como todos los sustitutivos, entonces se adoptaría aquél que por norma legal o por uso del mercado notoramente le sustituya o aquél de uso habitual en el mercado con el que tenga más analogía. 1.-El indice de referencia de prétamos hipotecarios referido a las cajas de ahorro, que publica el Banco de España en el B.O.E. 2.- El índice de referencia de préstamos hipotecarios referido al conjunto de entidades del sistema financiero que publica el Banco de España en el B.O.E. d) Al efecto de la cobertura hipotecaria de los intereses ordinarios, el tipo de interes nominal anual aplicable resultante de la revisión pactada de los intereses ordinarios del prestamo no podrá superar el máximo del 15.00 por ciento, sin perjuicio de que, dentro del caracter obligacional de este contrato, se pueda exceder de este límite. e) Comunicación al préstatario de las variaciones del tipo de interés nominal aplicable. e.1.- Por variación del tipo de interés de referencia. Todos los interesados y la parte prestataria podrán conocer los tipos de interés de referencia de los que, de acuerdo con lo expuesto, resultan los tipos de interés nominales aplicables

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 30023
COTEJADO y CONFORME El Registrador,		al préstamo en cada periodo, bien a través de las correspondiente publicaciones oficiales o bien mediante el tablón de anuncios de las oficinas de Caixa Tarragona. Todo ello sin perjuicio de que Caixa Tarragona, fuera del marco obligacional de este contrato, remita, por correo ordinario o por cualquier otro medio de reparto privado, la citada información al domicilio del prestatario, conforme a la práctica habitual informativa de Caixa Tarragona. SEXTA.-INTERESES DE DEMORA.- La parte prestataria incurrirá en mora automaticamente sin necesidad de intimación o reclamación alguna, si dejase de pagar su vencimiento, incluso por vencimiento anticipado, cualquier cantidad debida por intereses o amortización. En caso de demora de la parte prestataria en el pago de estas sumas, se pacta expresamente, que estas cantidades producirán intereses de demora en favor de Caixa Tarragona, al tipo del 18.75 por ciento, desde el dia siguiente al dia que se haya tenido que hacer el pago hasta el dia que se haga efectiva la deuda, ambos incluidos. Los intereses de demora se producirán y serán liquidbles dia a dia. SEXTA BIS.-RESOLUCION ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO. La entidad acreedora puede dar por vencido la totalidad del préstamo con anterioridad al plazo establecido, en los siguientes casos: a) Si se vence alguno de los plazos estipulados y el deudor no ha cumplido su obligación de pago de parte del capital o de los intereses del préstamo.b) Por falta de pago de contribuciones, impuestos, cuotas de los gastos de la comunidad de régimen de propiedad horizontal, si procede, o las primas de seguro que afectan el préstamo o la finca hipotecada. CONDICIONES NO FINANCIERAS.- c) Extensión objetiva de la hipoteca. Las partes pactan expresamente que la hipoteca se extenderá a todos los muebles, frutos y rentas que detalla el artículo 111 de la Ley Hipotecaria y a las accesiones y mejoras en los términos del articulo 110 de la ley mencionada, incluso a las agregaciones y toda clase de construcciones, elevaciones, ampliaciones y obras en profundidad o nuevas. DECIMOTERCERA.- CESIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO. Al amparo del artículo 242 del Reglamento hipotecario, la parte deudora renuncia a su derecho a que se le notifique la cesión del crédito o subhipoteca. DECIMOQUINTA.-EJECUCIÓN JUDICIAL DE LA HIPOTECA. A)Tasación: La finca queda tasada a los efectos de la ejecución judicial en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS EUROS. B) Domicilio: Como domicilio para hacer notificaciones de toda clase se especifica el de LA FINCA HIPOTECADA .C) Administración interina: Caixa Tarragona tiene derecho a la adminstración o poseseión interina de la finca hipotecada prevista en el artículo 690 de la Ley de enjuiciamiento civil y en este caso percibirá las rentas vencidas y no satisfechas, los frutos, las rentas y los productos posteriores cubriendo, con estos ingresos, los gastos de conservación y explotación de los bienes y, después, su propio crédito. D) Procedimiento: Para reclamar judicialmente la deuda, Caixa Tarragona puede utilizar, llegado el caso, y según su criterio, los procesos declarativos, el proceso de ejecución dineraria ordinarios, el proceso de ejecución dineraria especial sobre bienes hipotecados o cualquier otro legalmente establecido. E) Deuda exigible: Sin perjuicio de la liquidez de las cantidades debidas, para cualquier reclamación judicial de la deuda y, en especial, para el caso de ejecución, se pacta expresamente que Caixa Tarragona, junto con la presente escritura puede presentar la liquidación que practicará, en la forma convenida en este título, para determinar la deuda mediante el certificado oportuno que recoja la cantidad exigida. DECIMOSEXTA.- VENTA EXTRAJUDICIAL DE LA FINCA HIPOTECADA. De la misma manera se pacta que , en caso de incumplimento de la obligación que la hipoteca garantiza, se pueda hacer la venta extrajudicial mediante notario, para pagar a la entidad acreedora, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario , y a tal fin: A) El valor que se tasa la finca para

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	CAMBRILS	840	1318

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 30023 — 157

que sirva de tipo en la subasta es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS B) La parte hipotecante indica como domicilio para la práctica de los requerimientos y las notificaciones el de LA FINCA HIPOTECADA En su virtud inscribo a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA su derecho de hipoteca sobre esta finca, y el convenio de vencimiento anticipado a los efectos del art. 692.2 de la L.E.C. Así resulta de la escritura autorizada por el notario de REUS, Jose Luis de Prada, el cinco de Abril de dos mil siete, que ha sido presentada a las dieciseis horas treinta minutos del día once de Abril de dos mil siete, según el asiento 997 del tomo 57 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Reus, trece de Mayo de dos mil siete.

COTEJADO y CONFORME
El Registrador,

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CAMBRILS

15ª FUSION (13ª)

ENTIDAD NUMERO OCHO.-Vivienda del edificio en Cambrils, **calle Llimona** señalada con el número ocho en el bloque A. **CARGAS**: Hipoteca de la inscripción 13ª, objeto de cesión por la presente, y que consta inscrita a favor de Caixa d'Estalvis de Tarragona . **Mediante instancia** de fecha dieciseis de enero de dos mil diecinueve suscrita por Enrique Pérez Diaz mayor de edad, con D.N.I. número 33540465-W, en nombre y representación de la mercantil Diagonal Company Service & Solutions S.L., con CIF número B61425682, como apoderado facultado en virtud de la escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de Madrid Don José Rivas Guardo de fecha 9 de abril de dos mil dieciocho, protocolo 7/18 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 46442 folio 141 hojaq B 167794, inscripción 676, actuando ésta mercantil a su vez en nombre de ANTICIPA REAL ESTATE, S.L.U. con C.I.F. número B86963303como apoderada facultada en virtud de poder a su favor conferido en escritura autorizada por el notario de Barcelona Don Carlos Mateo Martínez Bartolomé el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, protocolo 2160, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona tomo 43737 folio 151 hoja B411816 inscripción 182, siendo dicha mercantil apoderada de Catalunya Banc, S.A. en virtud de escritura de poder autorizada por el notario de Barcelona Don Carlos Mateo Martínez Bartolomé el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, protocolo 2158, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, poder **que ha sido expresamente declarado como vigente por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en la escritura de fusión** por absorción que se dirá, **se hace constar** que en virtud de escritura de fusión otorgada ante el Notario de Barcelona Don Jose Marqueño de Llano el treinta de junio de dos mil diez , protocolo 1265 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, Caixa d'Estalvis de Catalunya Tarragona y Manresa absorbió a las entidades Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa; que posteriormente y en virtud de escritura de segregación del negocio financiero autorizada por el Notario de Barcelona Don Jose Alberto Marín Sánchez el veintisiete de septiembre de dos mil once, protocolo 1620, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, Caixa d'Estalvis de

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 30023
COTEJADO y CONFORME El Registrador,		Catalunya, Tarragona i Manresa segregó los activos y pasivos que integraban la actividad financiera de dicha Caixa y transmitió en bloque su negocio financiero a Catalunya Banc, S.A.; y que mediante escritura de **fusión por absorción** autorizada por el Notario de Madrid Don Rodrigo Antonio Tena Arregui el uno de septiembre de dos mil dieciseis protocolo 1823 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se procedió a la fusión y disolución sin liquidación de Catalunya Banc, S.A. e integrado su patrimonio en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de modo que y como consecuencia de dicha cesión, la totalidad del patrimonio activo y pasivo de Catalunya Banc, S.A. se ha integrado en BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Por todo ello, el citado señor Pérez Diaz **solicita la inscripción del préstamo hipotecario que grava la finca de este número según la inscripción 13ª**, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. En su virtud inscribo el derecho de hipoteca sobre esta finca que resulta de la inscripción 13ª a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. por fusión**, en los términos expresados. Así resulta de la citada instancia con firma debidamente legitimada por el Notario de Barcelona Don Salvador Farres Ripoll el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, que ha sido presentada a las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve según el **asiento 928 del diario 83,** que ha quedado archivada con el número 7 en el legajo correspondiente, y de la escritura de fusión señalada, inscrita en el Registro Mercantil. Cambrils, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

